UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 231-2023-UNF/CO

Sullana, 01 de junio de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 431-2023UNF-VPAC de fecha 25 de mayo de 2023; el Informe N° 215-2023-UNF-OAJ de fecha 31 de mayo de 2023; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el numeral 6.1.7. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que son funciones del Vicepresidente de Investigación: i) Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31 del Estatuto Institucional, establece que es atribución del Vicerrector de Investigación: r) Reemplazar al Vicerrector Académico en caso de ausencia o impedimento temporal y al Rector en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos.

www.unf.edu.pe
Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 431-2023UNF-VPAC, de fecha 25 de mayo de 2023, la Vicepresidencia Académica comunica a Presidencia de Comisión Organizadora, que no podrá asistir a la Universidad Nacional de Frontera, por motivos de salud; por lo que solicita permiso del 31 de mayo al 02 de junio de 2023 y se encargue sus funciones inherentes a la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 215-2023-UNF-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente conceder licencia con goce de haber desde el 31 de mayo al 02 de junio de 2023, a la Dra. María Jiménez de Benites - Vicepresidenta Academia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera. Consecuentemente se debe encargar las funciones de Vicepresidencia Académica al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, Dr. Baldemar Tene Farfán, desde el 31 de mayo al 02 de junio de 2023".

Que, mediante ACTA N° 038-2023-SE-CO de fecha 31 de mayo del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: Encargar las funciones y atribuciones inherentes a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada desde el 31 de mayo hasta el 02 de junio de 2023, al Dr. Baldemar Tene Farfán, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo..

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y ACTA N° 038-2023-SE-CO de fecha 31 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Dr. Baldemar Tene Farfán, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el despacho de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada desde el 31 de mayo hasta el 02 de junio de 2023, mientras dure la ausencia de la titular, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación